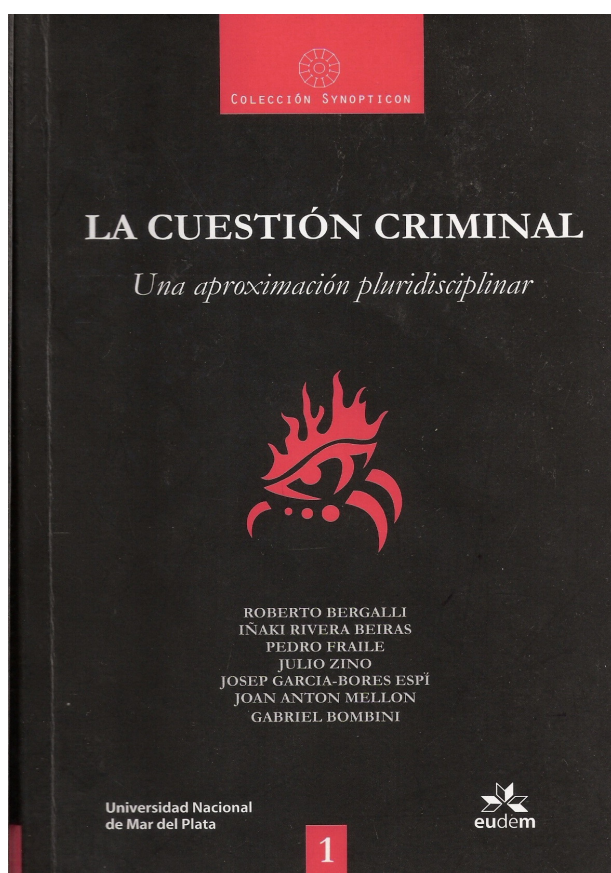


BERGALLI, Roberto, RIVERA BEIRAS, Iñiqui, FRAILE, Pedro, ZINO, Julio, GARCIA-BORES ESPI, Josep, MELLON, Joan Anton, BOMBINI, Gabriel, *La cuestión criminal. Una aproximación pluridisciplinar*, Mar Del Plata, Eudem (Universidad Nacional de Mar del Plata), Colección Synopticon, 2010, 249 págs., ISBN 978-987-1371-63-1.

Agustina Cepeda¹
 Universidad Nacional de Mar del Plata²/ CONICET



En 1998 Zygmud Bauman anunciaba el *synopticon*. Mientras que la *organización panoptical* tenía como condición y efecto la disciplina a través de la permanente vigilancia; el *synopticon* se presentaba como el producto de la sociedad global, donde el acto de la mirada y el control había cambiado. Ya no éramos observados y vigilados sino que todos nos habíamos transformado en observadores; modificando así el sentido del control social moderno³. La era de las sociedades del control nace a partir de la crisis de las sociedades disciplinarias del encierro del siglo XVIII y XIX: los “moduladores del control”, en palabras de Deleuze, son ahora continuos y permanentes. Como señala: “*Kafka, que se hallaba a caballo entre estos dos tipos de sociedad, describió en el Proceso sus formas jurídicas más temibles: la absolución permanente (entre dos encierros), típicas de las sociedades disciplinarias, y el aplazamiento ilimitado (en continúa variación) de las sociedades de control son dos formas de vida*

jurídicamente muy distintas, y si el derecho actual es un derecho en crisis, vacilante, ello sucede porque estamos abandonando unas formas y transitando hacia otras”.⁴

Retomando su nombre de la propuesta de Zygmunt Bauman sobre estos desplazamientos y tránsitos, *La cuestión criminal* ensaya diferentes niveles de cuestionamiento al sistema punitivo y al sistema penal, como formas dominantes y efectivas de control social y

¹ Recibido: 7/02/2011

Aceptado: 27/02/2011

² Grupo de Estudios sobre familia, género y subjetividades- Centro de Estudios Históricos y Sociales- CEHIS-Facultad de Humanidades-UNMDP.

³ Zygmunt Bauman, *Globalization. The human consequences*, Cambridge, Polity Press, 1998.

⁴ Gilles Deleuze, *Conversaciones 1972-1990*, Valencia, Pre-textos, 1999, “Post-scriptum sobre las sociedades del control”, p. 278.

de resolución de los conflictos en la sociedad posmoderna. La colección *Synopticon* de estudios sobre criminología y sociología jurídica nació como fruto del intercambio de los grupos de trabajo sobre la cuestión criminal en la Universidad de Barcelona y en la Universidad Nacional de Mar del Plata.

Los artículos que aquí se presentan reconocen la necesidad de que las discusiones teóricas y epistemológicas, al interior del campo de la “cuestión criminal”, se relacionen con el análisis de las prácticas del sistema punitivo en distintos escenarios geopolíticos. Los autores coinciden en señalar la vitalidad de examinar las dinámicas cotidianas de los sujetos involucrados en las organizaciones penales así como las dimensiones culturales sobre el delito, la seguridad y el control social.

El comentario de la compilación, que está compuesta por siete artículos, se organizará a partir de tres ejes de temas y problemas que nos permiten presentar los aportes de los autores. En primer lugar las discusiones epistemológicas sobre la cuestión criminal y la política criminal (Bombini y Rivera Beiras); el segundo eje es sobre la actualización del debate de los vínculos entre el derecho penal y el control social (Bergalli y García Borés-Espí) y por último; una variedad de temas a modo de construcción de una agenda de nuevos problemas que van desde los discursos políticos sobre seguridad, espacio urbano y disciplina, hasta las dinámicas en las organizaciones penales (Fraile, Torraza y Mellón).

En relación al primer eje, Gabriel Bombini traza una cartografía de los debates epistemológicos sobre el estatuto y las particularidades del objeto o de los objetos de la criminología. Preocupado por la pregunta sobre si ésta constituye un campo de saber autónomo, Bombini historiza la emergencia de la “cuestión criminal” como parte de las reflexiones del pensamiento social del siglo XIX. El autor, pasando revista de los saberes y disciplinas que confluyeron en la conformación de este campo, observa los aportes de la teoría social para pensar la cuestión criminal (desde Emile Durkheim hasta Michael Foucault, sin dejar de mencionar el interaccionismo simbólico). Finalmente se centra en tres grandes líneas de la teoría criminal de la segunda mitad del siglo XX: la Criminología Crítica Latinoamericana de los años setenta de la mano de Eugenio Zafaroni, la Sociología del Control Social de Roberto Bergalli y la Sociología Jurídico- Penal de Alessandro Baratta. Para Bombini estas aproximaciones teóricas, especialmente para América Latina, dejan en claro la necesidad de estudiar el *sistema penal* desde una perspectiva empírica e interdisciplinar.

En esta misma línea de reflexiones el artículo de Iñiqui Rivera Beiras eligió un punto de partida diferente para reflexionar sobre la epistemología de la Política Criminal: en primer lugar, trazar los mapas teóricos de los conceptos de política, poder y Estado; en segundo lugar, estudiar el posicionamiento y status de la Política Criminal en el marco de las distintas Ciencias Penales. Desde Jiménez de Asúa hasta Zafaroni, Rivera Beira analiza las definiciones de la Política Criminal y la Política Penal en relación a la legislación y a la dogmática. En estas disquisiciones sobre el devenir de la Política Criminal, el autor hace suyas las propuestas de Alessandro Baratta, criminólogo y penalista italiano, acerca de la necesidad de quebrar con las formas tradicionales de entender a las Ciencias Penales como disciplinas “*encerradas en su propia gramática*”. Rivera Beira devela que para repensar la intervención punitiva dentro de la política integral de los derechos, debe concebirse al “*derecho penal mínimo como el derecho penal de la Constitución*”.

El segundo eje de este comentario, reseña los aportes en torno de las relaciones entre el derecho y el control social. Roberto Bergalli es uno de los referentes de la criminología crítica en América Latina. Egresado de la Carrera de Derecho de la UBA y director científico del *International Institute for the Sociology of Law* fue uno de los primeros críticos del sistema de control penal.

Bergalli en esta oportunidad, se pregunta de qué derecho y de qué tipo de control social hablamos cuando aludimos al “*Derecho como instrumento del control social*”. Esta pregunta cobra relevancia para el autor en los actuales escenarios donde la conformación de una ideología propia de los juristas, debido al valor de la jurisprudencia de los tribunales anclados en la base de la dogmática jurídica, identifican a la interpretación utilizada en el sistema jurídico con el todo. Bergalli analiza la trayectoria del concepto desviación y conducta desviada en la teoría social, para reafirmar su tesis de que la “*sociología de la desviación*” no es más que “*sociología de la censura social*”, por lo que el concepto debe ser abandonado de una vez y para siempre con “*todo el bagaje teórico que lo sustenta*”. Asegura que estas concepciones restringidas del *control social* se deben a la aceptación axiomática (política e intelectual) de sus parámetros económicos, sociales y normativos y, al retraso de las reflexiones sociológicas sobre el Derecho. La ausencia de debates de naturaleza socio - jurídica sobre las funciones del derecho y la no confrontación desde las teorías del conflicto de la verdadera naturaleza política del derecho -según Bergalli- son las causas por las que no se puede comprender “*la nula pertinencia entre control social y sistema punitivo*”. La pregunta capital que le preocupa a Bergalli es si el sistema penal constituye un medio para el control social en las sociedades posmodernas. Su respuesta es contundente: debe dejar de vincularse la idea de *control social* con el Estado.

El artículo de Josep García Borés Espí analiza las raíces psico-culturales de los procesos informales de control y censura. Propone desarticular los discursos legitimadores del control altamente prohibicionistas y censuradores, desmontando los “*parapetos legales*” para entender la propia lógica del fenómeno de la censura social. Por ello, el autor analiza el control social informal, como aquel que opera de forma espontánea en la sociedad civil y que se aplica a lo que es considerado “*desviado o anormal*”. Lo interesante de este artículo es que explora una concepción del *control social* que nace de las prácticas cotidianas individuales y colectivas de intolerancia. Esta intolerancia social se construye a partir de los procesos de *autoafirmación* por medio de la *exocalificación*. El autor plantea como alternativa a la cultura de la prohibición y la censura, el desarrollo de la una crítica cultural que pueda explicar las condiciones de la posmodernidad y la constitución de las identidades subjetivas.

Finalmente, en el último eje y a modo de agenda de nuevos temas y problemas sobre “la cuestión criminal”, tenemos el trabajo de Pedro Fraile que realiza una genealogía histórica de las formas de encierro moderno y su implantación en el tejido urbano. Haciendo especial hincapié en las reformas higienistas del siglo XIX, el autor propone un análisis comparado del pensamiento urbanista en el París de Haussmann durante el Segundo Imperio de Napoleón III (1851-1870) y la Barcelona de Ildefonso Cerda en 1860 como punto de partida de la planificación moderna y política del espacio de la ciudad. Fraile realiza una descripción histórica general de la planificación racional del espacio hasta nuestros días, donde se pregunta sobre cuáles serán las nuevas estrategias de intervención y disciplinamiento en las ciudades de desarrollos duales (aquellas que ya no tienen un único centro urbano, productivo y económico).

El trabajo de Julio Zino Torraza se interesa por las prácticas de las instituciones penales, la manera como ellas concretan la formalidad del sistema, cómo imparten justicia, generan seguridad y rehabilitan. Expone un modelo para el análisis de las organizaciones del sistema penal, específicamente la cárcel, basado en la propuesta teórica del análisis estratégico. Desde la teoría de los campos de Pierre Bourdieu estudió las relaciones entre los actores y la organización carcelaria en una institución concreta: el Centro penitenciario de Hombres de Barcelona, la Modelo de los años 80'. A partir de lo que él denomina “período de transición” en esta cárcel, explora el cambio impuesto por los límites de la arquitectura panóptica en la gestión del tiempo y el espacio. La cárcel radial se transforma en “modular”: las galerías de la vieja geografía pasaron a ser espacios autónomos con su propio sistema de “clasificación interior” de la población penitenciaria. Iluminando las contradicciones y tensiones entre los agentes y la organización, Torraza realiza la interesante tarea de explicar los cambios en la vida cotidiana en una cárcel reconocida por sus fugas y motines.

El último trabajo de la compilación es el de Joan Anton Mellón que tiene una propuesta diferente al resto del libro. Mellón se plantea como objetivo explicitar las *ideas-fuerza* de la nueva derecha europea desde la teoría política, para comprobar su grado de homogeneidad y de diferencia con las ideas del fascismo clásico (1919-1945). Una de las hipótesis centrales de esta reflexión es que ambos períodos comparten los idearios sobre el hombre, la naturaleza, el papel histórico de las naciones y de las comunidades étnicas. El autor centra su análisis en la historia y en las características de la nueva derecha europea en su pretensión de ubicarse en el mapa político como “los nuevos revolucionarios conservadores del siglo XXI”. Estas reflexiones aportan a la comprensión acerca de los debates sobre las políticas de seguridad europeas en relación a la inmigración y la ciudadanía.

La cuestión criminal tiene una composición diversa de temas y problemas que se plasma en diferentes formatos de presentación: hay reflexiones, ensayos, trabajos de campo en organizaciones penales y artículos de corte teóricos e históricos. Los convoca una preocupación general sobre cómo definir en el cambio social de las sociedades capitalistas del siglo XXI, la “cuestión criminal”. En esa preocupación por la definición de un campo de saberes, prácticas y metodologías, los autores realizan la operación de jugar a ampliar los márgenes tradicionales establecidos para entender el sistema punitivo.

En líneas generales la compilación propone un acercamiento pluridisciplinar a la cuestión criminal. Esta aproximación se produce a partir de incorporar la historización como una lente desde la cual comprender los procesos culturales, políticos y sociales en torno del sistema punitivo moderno y su crisis. En términos teóricos, *La Cuestión Criminal* establece vínculos con la teoría social postestructuralista. Sin embargo, creemos que sería interesante explorar otros terrenos como la historia social sobre el delito, el castigo y el sujeto “delincuente” o los trabajos de investigación sociológica sobre seguridad, cárceles, justicia y derechos, para reforzar y problematizar las explicaciones sobre las nuevas y viejas formas del control social y la censura. Los trabajos de Ricardo Salvatore, Carlos Aguirre y Lila Caimari para Argentina o los de Gutmaro Gómez Bravo para España, por ejemplo, son referencias obligadas para incorporar la perspectiva histórica crítica sobre la cultura y el sistema punitivo.⁵ Las líneas de pesquisa sociológica son más amplias y diversas sobre este punto, pero es claro que la necesidad de “trabajo de campo” que desde esta compilación se demanda, encontrará en el diálogo con este tipo de investigaciones espacios para formular nuevas preguntas sobre el problema criminal en las “sociedades del control”.⁶

Palabras clave: Sociología jurídica- cuestión criminal- interdisciplina - control social
Key words: juridical sociology - criminal question - interdiscipline - social control

⁵ Ricardo Salvatore, Carlos Aguirre, *Crime and punishment in Latin American: law and society since late colonial times*, Duke University Press, 2001; *The Birth of the penitentiary in Latin America. Essays on Criminology, Prison Reform, and Social Control. 1830-1940*, Austin University Texas Press, 1996. Lila Caimari, *Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en la Argentina, 1880-1955*, Buenos Aires, Siglo XXI Editores, 2004. Gutmaro Gomez Bravo, *Crimen y castigo. Cárceles, justicia y violencia en la España del siglo XIX*, Madrid, Catarata Ediciones, 2005.

⁶ Por ejemplo, los trabajos de investigación de Máximo Sozzo, cfr. Máximo Sozzo (Director), *Policía, violencia y democracia: ensayos sociológicos*, Santa Fe, Universidad Nacional del Litoral, 2005.